

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL POTENCIAL DE COGENERACION Y TRIGENERACION EN EL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC, representada por el Ing. Luis Edmundo Ruales Corrales, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP, representada por el Ing. Diego Benjamín Idrovo Murillo, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación del Estudio del Potencial de Cogeneración y Trigeneración en el Ecuador.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre entidades públicas o subsidiarias del Estudio del potencial de Cogeneración y Trigeneración en el Ecuador.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria

No	partida
132010152/01010000001/0501010001/0101151001/	016410105

 denominada "Estudios Matriz/Estudio del potencial de cogeneración y trigeneración en el Ecuador, conforme consta en la certificación conferida por el CPA. Juan Jara Bernal, Subdirector Financiero de CELEC EP, mediante Certificación N° MAT-2016-000400, de fecha 29 de septiembre de 2016, por el valor de doscientos sesenta y dos mil doscientos, 00/100 (USD \$ 262,200.00) dólares de los Estados Unidos de América.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 26 de octubre de 2016, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5.- Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Luis Ruales Corrales, en su calidad de Gerente General y máxima autoridad de la contratante, mediante resolución CELEC EP-GG-0109-16 de 11 de noviembre de 2016, adjudicó el contrato para la realización del Estudio del Potencial de Cogeneración y Trigeneración en el Ecuador, a la oferente EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP, con RUC No.0160056220001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación CELEC EP-GG-0109-16, de 11 de noviembre de 2016.
- e) La certificación de la Subdirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- La contratista se obliga con la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, a realizar el Estudio del Potencial de Cogeneración y Trigeneración en el Ecuador, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es el de doscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 230.000,00), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La forma de pago será la siguiente:

- En calidad de Anticipo se otorgará el valor correspondiente al 50% del contrato.
- Durante el avance de la ejecución del contrato, se realizará los pagos en función de la entrega de productos esperados, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTOS	PORCENTAJE DE CONTRATO
1	Entrega del primer producto	20%
2	Entrega de segundo producto	20%
3	Entrega del tercer producto	20%
4	Entrega Informe final	40%
TOTAL		100%

- **Primer Producto.-** La entrega del primer producto será con la presentación del Informe de Estado de situación actual de cogeneración y trigeneración e identificación de subsectores industriales de alto potencial térmico y eléctrico para implementación, con el nivel de detalle señalado en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia. El pago se realizará una vez haya sido aceptado a satisfacción por el Administrador de Contrato a través del informe respectivo y contra presentación de la factura.
- **Segundo Producto.-** La entrega del segundo producto será con la presentación del Informe de estimación del potencial de cogeneración y trigeneración actual y futura y sus beneficios económicos, sociales, ambientales, entre otros, con el nivel de detalle señalado en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia. El pago se realizará una vez haya sido aceptado a satisfacción por el Administrador de Contrato a través del informe respectivo y contra presentación de la factura.
- **Tercer Producto.-** La entrega del tercer producto será con la presentación del informe de 5 estudios de pre-factibilidad de empresas para determinar la conveniencia de estudios posteriores a nivel de factibilidad de la implementación de sistemas de cogeneración y trigeneración en el sector industrial, con el nivel de detalle señalado en el numeral 6.3 de los Términos de Referencia. El pago se realizará una vez haya sido aceptado a satisfacción por el Administrador de Contrato a través del informe respectivo y contra presentación de la factura.
- **Informe Final.-** Para la culminación del Estudio, el Informe Final de Estudio de Potencial de Cogeneración y Trigeneración en Ecuador, con el nivel de detalle señalado en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia. Contra entrega del Informe Final del Estudio, el pago se realizará una vez que haya sido aceptado por el Administrador de Contrato a través del informe respectivo, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva y contra entrega de la factura respectiva.

El valor otorgado a la consultora en calidad de anticipo, será amortizado proporcionalmente al valor de cada producto entregado durante el tiempo de vigencia del contrato.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato presentar la liquidación de valores a facturar, al momento de solicitar los pagos respectivos.

Cuando la consultora realice la entrega de un Producto, el Administrador de contrato tendrá 15 días término para analizar, revisar y emitir las observaciones a la consultora. La consultora a su vez también tendrá 15 días término para absolver dichas observaciones y remitir los productos ajustados (informes, estudios, otros). Los plazos de

revisión de informes por parte del Administrador y absolución de observaciones no serán contabilizados dentro del plazo de ejecución de la consultoría.

5.2.- El anticipo que la contratante haya entregado al contratista para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El contratista deberá levantar el sigilo bancario en caso de entrega de anticipo de tal manera que el administrador verifique que los valores sean usados para el fin establecido.

Los servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación de la entidad contratante.

5.3 No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato, por ser celebrado entre entidades públicas, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es doscientos cuarenta días (240), contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

7.2.- De conformidad con los documentos precontractuales y la oferta presentada, se establecen además los siguientes plazos parciales:

ITEM	PRODUCTOS	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS)
1	Entrega del primer producto	120
2	Entrega de segundo producto	180
3	Entrega del tercer producto	210
4	Entrega Informe final	240
TOTAL		

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios. Para mayor abundamiento, el contratista renuncia expresamente a percibir reajustes de precios, conforme a lo establecido en el Art. 131 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.2 El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La contratante designa al Dr. José Estuardo Jara Alvear, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Dirección: Panamericana Norte Km. 7 ½, sector Capulispanba, teléfono 3700100 correo electrónico jose.jara@celec.gob.ec.

La contratista: Dirección: Avda. 12 de abril 4-267 y Agustín Cueva, teléfono 2885094 correo electrónico servicios@ep.ucuenca.edu.ec.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

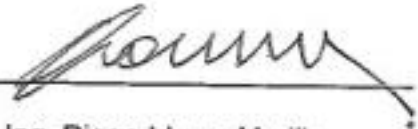
16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia, firman en la ciudad de Cuenca, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2016.



Ing. Luis Ruales Corrales
**GERENTE GENERAL
CONTRATANTE**



Ing. Diego Idrovo Murillo
**GERENTE GENERAL
CONTRATISTA**

